



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

Yo el Sr. Alc. en el Termino de nuebe dias primeros Sig^{tes} que
se les señala, y pasados sin haberlo echo no se les oia
y porbidencia mia sobre su cobranza lo que la real Audiencia
y tenqan por combeniente en curios dias el presente
Cesno pondra fianziam. Filip. a hallarse dho s.^{res}
Alc. en esta Villa para oírlos, y pasado dho termino
con lo q. resulte y deducida copia para su aprobacion
se llebe al Sr. Intendente Gual desta Provincia, y de
buelto se entregue dha copia a Josef de Canobas Vecinal
esta Villa a quien nombrian sus mexs. por Cobrador
y por este asi lo acordaron y firmaron sus mexs. y dichos
repartidores los que supieron Doy fee = emm = i = o = n =
w = e = d o j = G a y p a n = d o j r = s = b = v i e i n t a = 3 0 = m a = e = n =
y q u a t r o = 4 = p o r e y p e r e r = s c a l e s = q u a t r o = s e i s 6 = c a
w i c e r . 4 4 = 3 = f i l i p e n c i o = c i n c o = v a l e =

Mi delgado y cía
Pedro Lucas
Pasqual Carrizosa
Erenes

Josef de Canobas
D. Phizel Migué

Pasqual Carrizosa
Juan Contreras

Yo el Sr. Alc. Doy fee q. hoy diez y ocho de Junio mill setecientos
ochenta y ocho he formado el edicto q. se manda por
dho